

**Autoridad: Juan Carlos Gonzalez Lombo    N° Fax:**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERGARA TRES**

**CERTIFICO** que bajo el asiento de presentación número 1077.0 del Diario 24, extendido el día 22 de enero de 2015, consta, previa su calificación y comprobación, bajo la responsabilidad del Registrador que suscribe, de la validez y vigencia de la firma electrónica reconocida del Notario remitente, la presentación de la copia electrónica de un mandamiento dado el 15-01-2015, por Juan Carlos Gonzalez Lombo, Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, Expete. n° 6139-109, 160668/114 y 160714/109, remitido mediante comunicación telemática por dicho Servicio.

Y previa calificación registral de dicho título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria, se ha expedido certificación de dominio y cargas, en los siguientes términos:

**DON ASIER FERNANDEZ RUIZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERGARA NUMERO TRES, PROVINCIA DE GIPUZKOA,**

**C E R T I F I C O:** Que en virtud de lo ordenado en el mandamiento que precede, HE EXAMINADO los libros del Registro de mi cargo y de ellos resulta:

**PRIMERO.-** Que la finca 21078 de Mondragon, al folio 70 del libro 406, tomo 691 del Archivo, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

**URBANA.- FINCA NUMERO 3.-** Finca en el Sector Industrial 14, KATAIDE POLIGONOA, en el Plan de Ordenación de dicho Sector de la villa de Mondragón, ubicado en la carretera de Arrasate/ Mondragón a Ondárroa. Tiene dicha parcela una superficie de 7.009,26 metros cuadrados de los que la superficie en planta edificada asciende a 4.792,14 metros cuadrados y la superficie del terreno libre es de 2.217,12 metros cuadrados; linda: por Norte, con carretera Arrasate/ Mondragón- Ondárroa; por Sur, con vial de acceso al Polígono que lo atraviesa de Este a Oeste; por Este, con finca descrita como finca B, y por Oeste, con los nudos de acceso del polígono de Kataide a la Carretera de Vitoria- Ondárroa. **Sobre parte de esta finca está construido el siguiente pabellón: PABELLON INDUSTRIAL** con un perfil de B + E+ Pl., que consta de planta baja, entreplanta y planta primera, con una superficie construida en planta baja de 4.792,14 metros cuadrados, de 30,06 metros cuadrados en entreplanta y de 423,10 metros cuadrados en planta primera, haciendo un total de superficie construida de 5.245,30 metros cuadrados.

**Se hace constar que esta finca es indivisible y no susceptible de lotificación en el futuro, por lo que la misma no podrá albergar más que una sola actividad.**

**SEGUNDO.-** Que la descrita finca consta actualmente inscrita:

En cuanto a **Propiedad del pleno dominio** de la Totalidad de la finca, a nombre de la sociedad "**KALYNET WORD, S.L.**", con C.I.F. B95241600, domiciliada en Calle Ribera de Axpe n° 50 de Erandio, que la adquirió por Adjudicación, en virtud de Auto dictado con fecha tres de marzo de dos mil diez, por el Juzgado de lo Mercantil número uno de San Sebastián, en procedimiento 638/2009, según consta en la inscripción 7ª de la finca, al Tomo 691, Libro 406, Folio 69, de fecha siete de junio de dos mil diez, practicada en virtud de testimonio del

referido Auto expedido con fecha tres de marzo de dos mil diez, por el Secretario del referido Juzgado doña María Isabel Villoslada Torquemada.

En cuanto al **derecho de opción de compra** de la totalidad de esta finca, a favor de la SOCIEDAD "**TALLERES SERRAIL, S.A.**", con C.I.F. A20212247, por escritura de fecha seis de octubre de dos mil once, autorizada por el Notario de Bilbao don FRANCISCO REGALADO MARICHALAR, según consta en la inscripción 9ª, de fecha catorce de noviembre de dos mil once. La relacionada inscripción 7ª es la de dominio vigente en la actualidad de la finca que se certifica.

**TERCERO.-** Que la finca que se certifica se halla gravada con las siguientes **Cargas:**

SERVIDUMBRE de la inscripción 1ª de la finca 1060 de Mondragón al folio 250 del libro 24 de Mondragón, constituida en virtud de escritura otorgada en Mondragón el tres de diciembre de mil novecientos quince ante el Notario don Maro Aguinaga, en los siguientes términos: "El comprador señor Ariza constituye sobre la finca de este número SERVIDUMBRE DE PASO en beneficio exclusivo del vendedor Echeverria, sus herederos y sucesores o representantes legítimos, para cruzar a pie en la dirección y por la senda que se indicará hacia la parcela del vendedor señor Echeverria, en la orilla derecha del río, atravesando el camino que el señor Ariza proyecta construir dentro de sus propiedades, pero queda prohibido al señor Echeverria el pasar o cruzar la heredad y el futuro camino con caballería, carros, carretiles, arados o vehículos de toda suerte. Este derecho que al señor Echeverria se reconoce no será obstáculo para que el señor Ariza cerque y cierre como mejor le convenga su propiedad y camino particular, siempre que el primero quede libre, con puerta o cancela suficiente. Cuando las avenidas del próximo río Deva aporten limo y arena a la parcela limítrofe del vendedor señor Echeverria, éste podrá extraerlas libremente, pero si por consecuencia de las excavaciones que practicara, el camino o los taludes de sus terraplenes sufrieren perjuicio, será obligación del mismo señor Echeverria el repararlos a sus propias expensas y en el término improrrogable de treinta días, restituyendo las cosas a su estado anterior."

Al inscribir la escritura otorgada en Bilbao el nueve de octubre de dos mil siete, ante el Notario don Francisco Regalado Marichalar, que motivó la inscripción 1ª de esta finca, se declara la posible existencia de actividades contaminantes en dicha finca, tal como consta en la nota marginal de la inscripción 1ª de la finca de este número, al folio 44 del libro 406 de Mondragón, extendida con fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete.

Las Sociedades "JJ. ATXABALTA, S.L.", "IMPORT ARRASATE, S.A." y "UNION CERRAJERA ARRASATE S.L.L." titulares de las fincas 21.074, 21.075 y 21.078, respectivamente, por medio de sus indicados representantes, por ser las tres fincas colindantes entre sí, **CONSTITUYEN recíprocamente entre sí SERVIDUMBRES de paso para personas, maquinarias y vehículos sobre las respectivas franjas de terreno existentes en el lindero Norte de cada pabellón.** Dicha servidumbre tiene una anchura media aproximada de seis- siete metros y una longitud tomando como referencia el punto medio del carril de rodadura de trescientos ochenta y cinco con sesenta y cinco metros y atraviesa toda la finca de Este a Oeste, según consta en la inscripción 1ª de este número. Constituidas en virtud de escrituras otorgadas en Bilbao los días 9 de octubre y 14 de noviembre de 2.007, ante el Notario Don Francisco Regalado Marichalar. **HIPOTECA de la inscripción 2ª, a favor de la "DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA", en garantía de un millón cuarenta mil ochocientos euros de principal e intereses, más ciento cuatro mil ochenta euros para costas y gastos. Tasación: Tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con ocho céntimos.** Plazo: Hasta el VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. Constituida dicha hipoteca como unilateral en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Bilbao Don FRANCISCO REGALADO MARICHALAR el día

nueve de octubre de dos mil siete, acompañada de acta de subsanación otorgada en Bilbao el catorce de noviembre de dos mil siete, ante el citado Notario señor Regalado. Resulta inscrito el convenio de vencimiento anticipado de la deuda por impago de alguno de los plazos de amortización. Inscrita la hipoteca con fecha diecinueve de Noviembre de dos mil siete. **TIENE EL MISMO RANGO QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, objeto de la inscripción 3ª de este número. **ACEPTADA** por la entidad acreedora según consta en nota al margen, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de San Sebastián don José María Ajubita Garavilla el día catorce de enero de dos mil ocho.

**HIPOTECA** de la inscripción 3ª, a favor de la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", en garantía de trescientos veintiséis mil ochocientos catorce euros y ochenta y ocho céntimos de euro de principal, de sus intereses por plazo de cinco años al tipo del cuatro por ciento, más el veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas que se fijan para costas y gastos. **Tasación: tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con ocho céntimos.** Plazo: Finaliza el VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. Constituida dicha hipoteca como unilateral en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Bilbao Don FRANCISCO REGALADO MARICHALAR el día nueve de octubre de dos mil siete, en la que consta diligencia extendida por el mismo Notario con fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, y acompañada de acta de subsanación autorizada en Bilbao el catorce de noviembre de dos mil siete, por el citado Notario señor Regalado Marichalar. Resulta inscrito el convenio de vencimiento anticipado de la deuda por impago de alguno de los plazos de amortización. Inscrita la hipoteca con fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete. **TIENE EL MISMO RANGO QUE LA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCION 2ª**, a favor de la Diputación Foral de Guipúzcoa. **ACEPTADA** por la entidad acreedora según consta en nota al margen, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de San Sebastián don José María Ajubita Garavilla el día diez de enero de dos mil ocho.

Afección fiscal durante CUATRO años contados a partir del día veintiséis de octubre de dos mil once, según nota marginal de la inscripción 8ª.

**Opción de compra a favor de TALLERES SERRAIL SA**, constituida en virtud de escritura autorizada por el/la Notario de Bilbao, don FRANCISCO REGALADO MARICHALAR el día seis de octubre de dos mil once, según la inscripción 9ª. que se concede bajo las siguientes condiciones: PRIMERO.- **PRECIO** de la compra-venta.- El precio de la compra-venta en el caso de ejercicio de la opción concedida, será el de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS**, precio al que habrá que deducir el importe de todos los alquileres abonados por la arrendataria optante, desde el día de hoy o fecha de este otorgamiento hasta la fecha de ejercicio de la opción de compra, pagadero en la forma que al ejercicio de la opción acuerden las partes. SEGUNDO.- **PLAZO**.-El optante podrá anunciar su voluntad de ejercitar la opción de compra por un periodo que expira el día 31 de Diciembre de dos mil catorce.

Afección fiscal durante CUATRO años contados a partir del día catorce de noviembre de dos mil once, según nota marginal de la inscripción 9ª.

**Anotación de embargo letra D**, practicada el día veinte de septiembre de dos mil doce, a favor del **AYUNTAMIENTO DE MADRID**, en virtud de mandamiento dado el día veinticinco de junio de dos mil doce por la Agencia Tributaria de Madrid en expediente número 27684434, promovido contra KALYNET WORD SL, en reclamación de cuarenta y ocho mil doscientos seis euros y veintitrés céntimos de euro, de los que, veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos de euro, son de principal, cinco mil novecientos treinta y siete euros y noventa y ocho céntimos de euro de apremio y doce mil quinientos

**setenta y ocho euros y treinta y cinco céntimos de euro, de intereses de demora y costas.**

Afección fiscal durante CUATRO años contados a partir del día veinte de septiembre de dos mil doce, según nota marginal de la anotación D.

Sobre la finca que se certifica **NO APARECE MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

SIN ASIENTOS PENDIENTES.

**CUARTO.-** De la expedición de esta certificación se ha extendido nota marginal en la inscripción 2ª de hipoteca, conforme previene el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**QUINTO.-** Que la hipoteca objeto de la repetida inscripción 2ª, se halla subsistente y sin cancelar, a favor del actor.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación, que firmo electrónicamente en BERGARA, a diez de febrero de dos mil quince.

#### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

#### DILIGENCIA:

Con esta fecha se ha notificado la expedición de esta certificación, por correo certificado, a los siguientes titulares de derechos inscritos en la finca:

- 1.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, como titular de la hipoteca de la inscripción 3ª de la finca.
- 2.- „KALYNET WORD, S.L.“, como titular del pleno dominio de la finca.
- 3.- „TALLERES SERRAIL, S.A.“, como titular de un derecho de opción de compra sobre la finca.
- 4.- AYUNTAMIENTO DE MADRID, como titular de la anotación de embargo letra D de la finca.:

Fdo.: ASIER FERNANDEZ RUIZ

Nº Entrada.....: 47/2015

Fecha de Presentación.: 22-01-2015

Hora Presentación.....: 11:05

Diario.....: 24

Asiento.....: 1077.0

Fecha Vencimiento.....: 22/04/2015

Protocolos/Autos.....: 6139-109 GRUPO UCEM

Fecha Documento.....: 15-01-2015

\*\*\*\*\* FIN \*\*\*\*\*